

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 4085.

NUMERO 1108.

En uso de mis atribuciones constitucionales y de acuerdo con el Art. 6 de la Ley No. 938 de fecha 23 de Mayo de 1928.

DECRETO:

1.— Se prohíbe la introducción al país de plantas, semillas, frutas y legumbres en general, procedentes del Estado de Florida, E. U. A.

2.— Las plantas frescas o partes de ellas, frutas frescas y semillas que procedan de otro Estado de los EE. UU. deberán ser acompañadas de certificado de autoridad competente en el ramo de Agricultura, que demuestre que proceden de regiones no infectadas por la Mosca del Mediterráneo.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintiseis días del mes de Abril del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

Rafael A. Esparillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 4084.

NUMERO 1109.

Art. I.—Se deroga la Ley Núm. 1099, de fechas 22-23 de Marzo de 1929, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 4074.